



## Intendencia Municipal de Maldonado

Maldonado, 25 de noviembre de 1994.-

JMR/al

**Resolución Nro.** 3432/994

**VISTO:** La necesidad de establecer criterios para regular y fiscalizar la modalidad de publicidad comercial con banderas, que en la temporada de verano anterior se rigió por los criterios establecidos en la Resolución Nro. 3796/93.-----

**CONSIDERANDO:** I)- Que se encuentra vigente el Decreto Nro. 3595/88 que establece normas sobre la publicidad comercial en el Departamento de Maldonado.-----

II)- Que la colocación de cartelera publicitaria en banderas realizada en forma abusiva y sin mayores definiciones para el control y fiscalización puede causar perjuicio indeseables de múltiple naturaleza e incluso generando contaminación visual del paisaje natural y urbano de nuestro medio.-----

III)- Que al respecto se ha acordado con todas las Direcciones Generales de este Municipio criterios de acción generalizables a todo el ámbito territorial del Departamento con el propósito de establecer mayores precisiones para su aplicación y fiscalización.-----

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

1o.)- Sin perjuicio de exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 3595/88, se limitará la colocación de dispositivos publicitarios mediante la modalidad de banderas solamente a los Paradores Municipales de la costa del Departamento en un número que en ningún caso podrá superar las 12 (doce) unidades por Parador.-

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

//...

- 20.)- La ubicación de las mismas deberá estar contenida dentro del área territorial de cada parador y en el caso de existir cercas protectoras de madera aquellas deberán ubicarse por detrás de las mismas, nunca entre éstas y la banquina de rambla o ruta.-
- 30.)- Queda absolutamente prohibido la colocación de los referidos dispositivos publicitarios en otros espacios públicos o privados fuera de los mencionados en la presente Resolución.-
- 40.)- La Administración podrá autorizar, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3595/88, banderas en área privada de comercio que en forma exclusiva anuncien la actividad comercial del lugar siempre que a criterio del Municipio no se afecte paisaje alguno ni se genere perjuicios.-
- 50.)- En área de programas comerciales de escala como supermercados y estaciones de servicios donde predominan espacios abiertos de uso vehicular se podrán autorizar la colocación de publicidad con banderas aunque no estén relacionadas al giro específico del comercio siempre que se cuente con la correspondiente autorización de la firma propietaria del predio y en la medida que la ponderación del impacto sobre los aspectos señalados resulte menor.-
- 60.)- Al efecto de definir tamaños y dimensiones máximas de mástiles y banderas se establece como límite superior una altura de 10 mts. y una superficie no mayor a 5 (cinco) metros cuadrados respectivamente.-
- 70.)- La presente resolución dará lugar a la derogación de todas aquellas autorizaciones que han sido dadas a la fecha en forma precaria y revocable.-
- 80.)- El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas.

...//




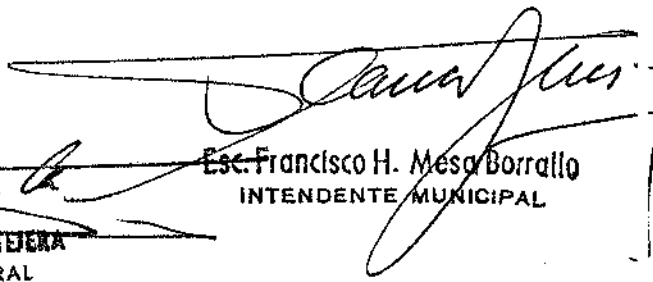
## Intendencia Municipal de Maldonado

//...

das en el mencionado Decreto sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.-

- 9º)- En todos los casos será necesario la correspondiente gestión ante la Intendencia Municipal de Maldonado a los efectos de resolver sobre la pertinencia de su autorización.-
- 10º)- Deróguese a partir de la vigencia de la presente resolución lo dispuesto en Resolución Nro. 3796/93.-
- 11º)- Publíquese, notifíquese, encomiéndose a la Dirección General de Turismo que notifique a los concesionarios de Paradores Municipales.

  
Sr. RICARDO ALCORTA TEJERA  
SECRETARIO GENERAL

  
Esc. Francisco H. Mesa Borrallo  
INTENDENTE MUNICIPAL